

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0105

ESTADO No. 0105

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 30 de diciembre de 2022.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLF-141	C.I CARBONES DE SANTANDER S.A.S	29-12-2022	0817	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLF-141, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez realizado el recibo de área, la ANM procederá a efectuar el Acta de Liquidación del título minero, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la minuta contractual. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Recibo de Área No. PARB-RA-0015-2022 del 09 de agosto de 2022. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE3-151	CARBONES DE LANDAZURI SAS –CARBOLAND	29-12-2022	0818	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FE3-151, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez realizado el recibo de área, la ANM procederá a efectuar el Acta de Liquidación del título minero, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la minuta contractual. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe Recibo de Área No. PARB-RA-0014-2022 del 08 de agosto de 2022. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4871	CEMEX COLOMBIA S.A.	29-12-2022	0819	PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 4871, presentada mediante radicado No. 20221002194112 del 15 de diciembre de 2022, por la Abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO.- FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día 27 de enero de 2023 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará

				en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga -PARB- de la -ANM- Cra. 20 No. 24-71. TERCERO.- DESIGNAR a la abogada DORA CRUZ SUAREZ y al Ingeniero de Minas FABIAN ANDRES CORONEL HERRERA, Gestor T1, Grado 9, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. CUARTO.- REQUERIR a la abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 4871, para que haga el respectivo acompañamiento a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente. QUINTO.- REMITIR comunicación a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa dependencia, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos; indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos. SEXTO.- INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículos 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si
--	--	--	--	--

				presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional - RMN-. SEPTIMO.- REMITIR copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Agraria, para que proceda a verificar el cumplimiento de la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a lo ordenado en este pronunciamiento y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar. OCTAVO.- REMITIR comunicación a la Secretaria de Salud de la Alcaldía de Bucaramanga, junto con la copia de la petición radicada bajo el No. 20221002194112 del 15 de diciembre de 2022, dirigida por la Abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 4871, para que proceda de acuerdo a su competencia en lo referido a la queja por hechos ocurridos en el área del citado contrato, los cuales refieren que hay presencia de aguas acumuladas que no cuentan con condiciones de flujo ni oxigenación óptimas que ha llevado a que se presenten malos olores y pueda ocasionar un problema de salud pública al generarse transmisión de enfermedades infecciosas, lo anterior de conformidad con lo contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que señaló: <i>“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”</i>, igualmente lo dispuesto en el 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, de igual forma, por lo expuesto en la parte considerativa de este pronunciamiento. NOVENO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad titular, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del
--	--	--	--	---

					Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OHM-08111	HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	29-12-2022	0820	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. OHM-08111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros señores HERNÁN DARÍO PÁEZ GUTIÉRREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES: APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0251-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del contrato de concesión N° OHM-08111. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0251-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, NO se establecieron no conformidades que den lugar a requerir, por lo tanto, NO hay requerimientos para el titular minero del contrato de concesión N° OHM-08111. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR a los titulares mineros que en atención a lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Minas, interpongan querrela de amparo administrativo por la presunta existencia de minería ilegal dentro del área del terreno concesionado, toda vez que la responsabilidad de los hechos y actividades desplegadas al interior del título minero recaen en el beneficiario del mismo. CORRER TRASLADO del informe de visita de fiscalización PARB-VF-0251-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 a la Alcaldía Municipal

					de Cimitarra para que, de conformidad con el artículo 164 y 306 del Código de Minas adelanten lo que corresponda de conformidad con su competencia. 3. CORRER TRASLADO del informe de visita de fiscalización PARB-VF-0251-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 a la autoridad ambiental - Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para que actúe según su competencia. 4. INFORMAR a los titulares mineros que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0251-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 5. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-083	INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. - INVERCOAL	29-12-2022	0821	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GE3-083, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez realizado el recibo de área, la ANM procederá a efectuar el Acta de Liquidación del título

					minero, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la minuta contractual. - INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Recibo de Área No. PARB-RA-0011-2022 del 01 de julio de 2022. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-11522X	JORGE ENRIQUE OSORIO JIMÉNEZ, y JOSÉ DAVID OSORIO JIMÉNEZ	29-12-2022	0822	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GG7-11522X, se realizan las siguientes disposiciones a los señores JORGE ENRIQUE OSORIO JIMENEZ y JOSE DAVID OSORIO JIMENEZ: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR a los señores JORGE ENRIQUE OSORIO JIMENEZ y JOSE DAVID OSORIO JIMENEZ que, una vez realizado el recibo de área, la ANM procederá a efectuar el Acta de Liquidación del título minero, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de la minuta contractual. - INFORMAR a los señores JORGE ENRIQUE OSORIO JIMENEZ y JOSE DAVID OSORIO JIMENEZ que, a través del presente acto se acoge el Informe Recibo de Área No. PARB-RA-0016-2022 del 11 de agosto de 2022. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GL9-153	LUIS ALBINO LEON SILVESTRE (Q.E.P.D), JAVIER ESPINOSA TORRES	29-12-2022	0823	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GL9-153, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, una vez realizado el recibo de área, la ANM procederá a efectuar el Acta de Liquidación del título minero, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima primera de la minuta contractual. 2. INFORMAR al titular que, a través del presente acto se acoge el Informe Recibo de Área No. PARB-RA-0012-2022 del 02 de agosto de 2022. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFS-142	JAIRO JERNÁNDEZ DÍAZ (Q.E.P.D)	29-12-2022	0824	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FFS-142, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que, una vez realizado el recibo de área, la ANM procederá a efectuar el Acta de Liquidación del título minero,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima primera de la minuta contractual. 2. INFORMAR al titular que, a través del presente acto se acoge el Informe Recibo de Área No. PARB-RA-0013-2022 del 05 de agosto de 2022. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE DICIEMBRE DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Linda Fuentes